

**ALCANCE N° 1 A LA UNA-GACETA N° 14-2015**

31 de julio del 2015  
**SCU-1070-2015**

Señores  
Comunidad Universitaria

Estimados señores:

Para su información y para los efectos consiguientes, me permito transcribir el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el ARTÍCULO III, INCISO IV, de la sesión ordinaria celebrada 30 de julio del 2015, acta No. 3490, que dice:

**ASUNTO: PROCESO DE TRANSICIÓN SOBRE VIGENCIA DEL NUEVO ESTATUTO  
ORGÁNICO**

**RESULTANDO QUE:**

1. El comunicado oficial No. 21-2014, de fecha 12 de noviembre del 2014, suscrito por la M.A. Ivannia Jiménez Arias y por el Dr. Oscar Salas Huertas, Presidenta y Secretario, respectivamente, del Tribunal Electoral Universitario (TEUNA), en el que se transcribe lo resuelto por ese órgano colegiado en la sesión ordinaria No. 30-2014, realizada el 12 de noviembre 2014, en la cual se aprobó la Reforma General del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.
2. Lo establecido en el Artículo 121 del nuevo Estatuto Orgánico, sobre Vigencia y Derogatoria, que indica:  
  
*“El presente Estatuto Orgánico se publicará en el Diario Oficial La Gaceta y rige a partir del plazo que establezca el Consejo Universitario. Deroga el Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 71 del 15 de abril de 1993, y la número 10 del 27 de mayo de 1993, así como cualquier otro reglamento o normativa interna que se le oponga”.*
3. El Consejo Universitario en acuerdo comunicado mediante oficio SCU-2067-2014, de fecha 5 de diciembre del 2014 y publicado en el ALCANCE N° 8 A LA UNA-GACETA 19-2014 de esa misma fecha, estableció entre otras cosas:
  - a. Establecer el 17 de agosto del 2015 como la fecha en la cual entra en vigencia el nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional aprobado por la Asamblea Universitaria el pasado 31 de octubre del 2014.

- b. Informar a la Comunidad Universitaria que de enero del 2015 y hasta marzo del 2016 el Consejo Universitario, con el apoyo técnico de la Asesoría Jurídica, priorizará el estudio, la elaboración de propuestas, ejecución de consultas y audiencias y aprobación del sistema normativo que permita la vigencia e implementación del nuevo Estatuto Orgánico y generar las bases jurídicas para cambios sustantivos en la mejora de la gestión universitaria.
  - c. Integrar una Comisión Especial del Consejo Universitario, de conformidad con los artículos 30 y 31 del Reglamento del Consejo Universitario. Dicha comisión es competente, entre otras cosas, para dirigir, conducir y coordinar el proceso de generación de normas para la vigencia e implementación del nuevo Estatuto Orgánico, remitir a audiencia las propuestas normativas que correspondan y elaborar los dictámenes para conocimiento del plenario del Consejo Universitario en relación con los proyectos normativos.
4. La Comisión Especial creada por el Consejo Universitario mediante oficio CE-EO-001-2015 de fecha 22 de enero del 2015, aprobó el plan de trabajo presentado por la Asesoría Jurídica, mediante oficio AJ-GA-013-2015, del 16 de enero del 2015, el cual fue objeto de modificación y se remitió propuesta final mediante oficio AJ-GA-014-2015, de fecha 20 de febrero del 2015. Dicho plan contempla las etapas y normativa que debe ser aprobada, derogada y modificada, para la entrada en vigencia del nuevo Estatuto Orgánico.
  5. Mediante Asamblea Universitaria efectuada el 10 de abril del 2015 se aprobó la modificación a los artículo 51 y 107 del Estatuto Orgánico aprobado el 31 de octubre del 2014, según los resultados oficiales transcritos por el Tribunal Electoral de la Universidad Nacional mediante el comunicado oficial 6-2015 del 16 de abril del 2015.
  6. El pasado 12 de junio del 2015, mediante el Diario Oficial La Gaceta número 113 fue publicado, a nivel nacional, el nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional que entrará en vigencia el próximo 17 de agosto del 2015.
  7. El nuevo Estatuto Orgánico, contiene 14 normas transitorias, entre las cuales destaca señalar, las siguientes:

#### ***TRANSITORIO GENERAL I***

*Salvo disposición contraria expresa, los reglamentos a que se refiere este Estatuto serán aprobados en un plazo de seis meses después de la publicación oficial de éste.*

#### ***TRANSITORIO GENERAL II***

*Salvo disposición expresa, las instancias de apoyo y las desconcentradas existentes continuarán funcionando. El Consejo Universitario creará las condiciones idóneas para la paulatina transformación de las instancias cuya naturaleza, funciones o conformación las modifique este Estatuto. Cada una de estas deberá presentar al Consejo Universitario, en el plazo establecido por este órgano, su propuesta de modificación.*

**TRANSITORIO GENERAL XI**

*El vicerrector académico vigente se mantendrá en su cargo por el período para el que fue electo, pero con las funciones que el presente Estatuto le otorga al rector adjunto.*

**TRANSITORIO GENERAL XII**

*Los directores de área vigentes permanecerán en sus cargos durante todo el período para el que fueron electos, pero con las funciones que el presente Estatuto otorga a las correspondientes vicerreorías.*

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. El plan de trabajo aprobado por la Comisión Especial para la implementación del nuevo Estatuto Orgánico, a partir de las normas transitorias de este cuerpo normativo, contemplaba reglamentos que debían ser aprobados y publicados antes del 17 de agosto del 2015, los reglamentos que tendrían que estar aprobados y publicados dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigencia del Estatuto, a saber el 17 de febrero del 2016 (en acatamiento al Transitorio General I), y finalmente, los reglamentos que pueden ser aprobados y publicados durante el 2016 o incluso más adelante.  
Para la elaboración de estos nuevos reglamentos se constituyeron Subcomisiones Especiales de trabajo, integradas por miembros de la Comunidad Universitaria, que generarían y emitirían los insumos para su creación.
- II. Además, el plan indicado en el considerando anterior, contempla la revisión total de la normativa vigente, a efectos de garantizar su consistencia con el nuevo Estatuto Orgánico. Esta revisión fue ejecutada por la Asesoría Jurídica, la cual presentó los resultados, para valoración y aprobación de la Comisión Especial, mediante 7 Informes Parciales, el primero en febrero del 2015 y el último en febrero del 2016.
- III. Los Reglamentos nuevos que debían ser aprobados y publicados antes del 17 de agosto del 2015 son:
  1. Reforma integral al Reglamento del TEUNA.
  2. Reglamento para la Elección de la Representación Administrativa.
  3. Reglamento del Sistema de Impugnaciones
  4. Reglamento del CONSACA
  5. Reglamento del Consejo Universitario
  6. Reglamento de Secciones Regionales
  7. Reglamento de Vicerreorías

De los siete Reglamentos antes indicados, al día de hoy se han aprobado los primeros cuatro, dos se encuentran pendientes de aprobación y el Reglamento de Vicerreorías no será posible aprobarlo antes del 17 de agosto del 2015.

IV. Los Reglamentos nuevos que deben ser aprobados y publicados antes del 17 de febrero del 2016 son:

1. Reglamento de la Procuraduría de la Ética
2. Reglamento de modificaciones al Estatuto Orgánico
3. Reglamento del Sistema de Planificación Institucional
4. Reglamento de Unidades Académicas
5. Reglamento del Sistema de apoyo a la Academia

De los cinco Reglamentos antes indicados, los primeros tres se encuentran en un importante nivel de avance que permite suponer que al 17 de febrero del 2016 estarán debidamente aprobados; por el contrario, existe algún nivel de riesgo de atraso en relación a los últimos dos, debido a su alto nivel de complejidad, lo cual obliga a tomar las acciones preventivas en el caso que, al 17 de febrero del 2016, no se cuente con el Reglamento de Unidades Académicas y Sistema de Apoyo a la Academia.

V. En relación a la revisión integral de la normativa vigente, la Asesoría Jurídica ha entregado los 4 primeros informes parciales en el tiempo programado, incluso antes de la fecha establecida, sin embargo, el proceso de consulta y audiencia, y la existencia de normativa que debe ser reformada integralmente, ha generado algunos atrasos en la aprobación de los informes y la publicación de las reformas a los Reglamentos.

VI. Independientemente del nivel de avance del plan de implementación de la normativa para la vigencia del nuevo Estatuto Orgánico, la Universidad y específicamente el Consejo Universitario, a partir de lo establecido en las normas transitorias I, II, XI y XII del nuevo Estatuto Orgánico, debe tomar las acciones y decisiones preventivas necesarias, para garantizar el funcionamiento ordinario y diario de la institución.

VII. Lo indicado en el considerando anterior, implica aprobar un acuerdo general, que sea debidamente publicado en la UNA-GACETA Universitaria, que disponga y regule que hasta tanto no sean aprobados los nuevos reglamentos, en el contexto del Estatuto Orgánico vigente a partir del 17 de agosto del 2015, y se concluya el proceso integral de implementación del nuevo Estatuto, se mantienen vigentes las políticas y normas aprobadas y publicadas institucionalmente, salvo las que hayan sido expresamente derogadas o que contradigan directamente el nuevo Estatuto.

Además, el acuerdo debe corregir las lagunas que se generarán producto de la derogación del Estatuto Orgánico del año 1993 y la no aprobación aún, de la normativa alternativa.

VIII. Dentro del acuerdo antes indicado se debe incluir, como un aspecto de especial relevancia, el funcionamiento de las nuevas Vicerrectorías (Docencia, Investigación y Extensión) que comenzarán a funcionar a partir del 17 de agosto del 2015, aun cuando la Universidad no tenga aprobado el respectivo reglamento. Al respecto, para evitar vacíos normativos, se considera conveniente mantener vigente, temporalmente, la normativa que otorga competencias a las Direcciones de Área y que la Rectoría Adjunta asuma, igualmente, en forma temporal, las competencias otorgadas por la normativa a la Vicerrectoría Académica, con dos excepciones:

- a. Las competencias que ya han sido asignadas a las otras Vicerrectorías, producto de nueva normativa aprobada o la que expresamente contravenga el nuevo Estatuto.
- b. Competencias que durante este período de transición la Rectoría Adjunta delegue, por resolución, a las Vicerrectorías.

Ya que las Direcciones de Área a partir del 17 de agosto del 2015 se convierten en Vicerrectorías y deben, desde ese momento, comenzar a desarrollar las competencias en esos ámbitos, se autoriza que a partir de esa fecha cuenten, cada una de ellas, con un Director Ejecutivo, en régimen de confianza, igual que lo tienen las actuales Vicerrectorías de Desarrollo y de Vida Estudiantil. Estos directores iniciarán, con la misma categoría y clave de clase que tienen las direcciones de las vicerrectorías existentes. Sin embargo, una vez que se cuente con la nueva normativa que definirá las competencias de la Rectoría Adjunta y de las cinco Vicerrectorías, el Programa Desarrollo de Recursos Humanos deberá realizar un estudio integral de los puestos de directores ejecutivos de la Rectoría, la Rectoría Adjunta y las cinco vicerrectorías.

- IX. En relación al funcionamiento de las unidades académicas y concretamente la situación transitoria de los Institutos Interdisciplinarios, el Consejo Universitario, mediante acuerdo comunicado por oficio SCU-2100-2014, del 11 de diciembre del 2014 y publicado en el Alcance N°9 a la UNA-GACETA 19-2014, del 11 de diciembre del 2014, acordó:

**“PRORROGAR EL INCISO B, PUNTO 1 Y 2 DEL ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, SEGÚN EL ARTÍCULO IV, INCISO I, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, ACTA N° 2888, Y SUS MODIFICACIONES, HASTA EL 17 DE AGOSTO 2015, FECHA EN QUE ENTRARÁ EN VIGENCIA EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO”**

Dado que con la entrada en vigencia del Estatuto, el próximo 17 de agosto del 2015, no se contará aún con el Reglamento que regula las Unidades Académicas, cuerpo normativo que dará una solución definitiva a la estructura de los actuales y futuros Institutos, es necesario prorrogar el inciso B. puntos 1 y 2 de acuerdo tomado en noviembre del 2007, hasta la aprobación del Reglamento de Unidades Académicas. Ya que de lo contrario, se generaría un serio inconveniente en el funcionamiento de dichas instancias universitarias en detrimento de su seguridad jurídica.

- X. En cumplimiento a lo establecido en la norma general transitoria IX del nuevo Estatuto Orgánico, se le solicita a la Rectoría, tomar las previsiones para la celebración de la primera Asamblea de Representantes, antes del 17 octubre del 2015 y además liderar el proceso de difusión y discusión del Reglamento de dicha instancia, previamente a la realización de dicha Asamblea.
- XI. En relación con los asuntos, en estudio y análisis en las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, que según el nuevo Estatuto son competencia de otra instancia, se le debe solicitar a la Directora Administrativa de la Secretaría del Consejo Universitario que, en conjunto con los coordinadores de las comisiones permanentes, determine cuáles dejaron de ser competencia de este órgano y, por lo tanto, debe procederse a trasladarlos a la instancia correspondiente. Igualmente, corresponde a la Directora Administrativa de la Secretaría del Consaca revisar los asuntos pendientes de aprobación en el plenario de dicho

órgano, con el equipo de asesoras jurídicas encargadas del proceso de implementación, para determinar si los mismos cumplen con los requisitos y formato de creación normativa.

XII. El análisis de la Comisión Especial de implementación de nuevo Estatuto Orgánico.

**ACUERDA:**

- I. MANTENER LA VIGENCIA DE TODAS LAS POLÍTICAS Y NORMAS UNIVERSITARIAS, SALVO AQUELLAS EXPRESAMENTE DEROGADAS Y LAS QUE DIRECTAMENTE CONTRADIGAN EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO; HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DERIVADA DEL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO.
- II. INDICAR QUE A PARTIR DEL 17 DE AGOSTO DEL 2015 Y HASTA LA APROBACIÓN DE LOS DIFERENTES REGLAMENTOS COMPETENTES, EL GABINETE DE LA RECTORÍA, ESTARÁ INTEGRADO POR EL RECTOR, LA RECTORA ADJUNTA Y LOS CINCO VICERRECTORES.
- III. ESTABLECER QUE EL GABINETE MENCIONADO EN EL INCISO ANTERIOR, ASUMIRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE LE ESTABLEZCA LA NUEVA REGLAMENTACIÓN INSTITUCIONAL Y CONTINUARÁ CON LAS COMPETENCIAS QUE LA NORMATIVA UNIVERSITARIA ANTERIOR OTORGABA AL GABINETE; EN CASO DE CONTRADICCIÓN PREVALECE LA NUEVA NORMA.
- IV. SEÑALAR QUE LA RECTORÍA ADJUNTA ASUMIRÁ, TEMPORALMENTE, A PARTIR DEL 17 DE AGOSTO DEL 2015, LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES OTORGADAS A LA VICERRECTORIA ACADÉMICA POR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE 1993, QUE NO CONTRADIGAN EL NUEVO ESTATUTO, LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVA VIGENTE. SALVO LAS QUE SEAN DELEGADAS A UNO DE LOS VICERRECTORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN, DEBIDAMENTE PUBLICADA EN LA GACETA UNIVERSITARIA.
- V. SEÑALAR QUE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA, DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA, OTORGADAS POR LA NORMATIVA VIGENTE, HASTA TANTO NO SEAN MODIFICADAS O DEROGADAS, SERÁN ASUMIDAS TEMPORALMENTE POR EL VICERRECTOR DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, RESPECTIVAMENTE. HASTA TANTO, NO SE APRUEBE EL REGLAMENTO DE VICERRECTORÍAS, SE MANTENDRÁ VIGENTE EL ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO SEGÚN ARTÍCULO CUARTO, INCISO II DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 23 DE MAYO DE 1995, ACTA NO. 1741, TRANSCRITO EN EL OFICIO SCU-839-95, DENOMINADO “FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE AREA”.
- VI. DEROGAR EL INCISO B.2 DEL ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO SEGÚN EL ARTÍCULO VI, INCISO III, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE JULIO DEL 2015, ACTA NO. 3486,

COMUNICADO MEDIANTE OFICIO SCU-989-2015 DEL 21 DE JULIO DEL 2015, QUE DEROGÓ LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE AREA DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA (SEGÚN OFICIO SCU-839-95).

- VII. SEÑALAR QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ASIGNADAS POR EL ACUERDO COMUNICADO EN EL OFICIO SCU-839-95 Y HASTA QUE NO SE APRUEBE EL NUEVO REGLAMENTO, LAS VICERRECTORÍAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN MANTENDRÁN LA ESTRUCTURA Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CON QUE ACTUALMENTE CUENTAN. ADEMÁS CADA UNA DE LAS TRES VICERRECTORÍAS CONTARÁ CON UN DIRECTOR EJECUTIVO, BAJO EL RÉGIMEN DE CONFIANZA, CON LA MISMA CATEGORÍA Y CLAVE DE CLASE, TEMPORALMENTE, QUE TIENEN LAS VICERRECTORÍAS EXISTENTES.
- VIII. INSTRUIR AL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA NORMATIVA QUE DEFINIRÁ LAS COMPETENCIAS DE LA RECTORÍA ADJUNTA Y DE LAS CINCO VICERRECTORÍAS, REALICE:
- UN ESTUDIO PARA DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LOS PUESTOS DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LAS VICERRECTORÍAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, PARA QUE LA VICERRECTORÍA DE DESARROLLO ASIGNE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE.
  - UN ESTUDIO INTEGRAL DE LOS PUESTOS DE CONFIANZA, UBICADOS EN LA RECTORÍA, RECTORÍA ADJUNTA Y LAS CINCO VICERRECTORÍAS.
- IX. INDICAR QUE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES, QUE HASTA EL 16 DE AGOSTO DEL 2015 ERAN ASIGNADAS A LA VICERRECTORÍA DE DESARROLLO PASARÁN A SER COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN, ÚNICAMENTE HASTA EL 17 DE FEBRERO DEL 2016. LO ANTERIOR YA QUE ANTES DEL 17 DE FEBRERO DEL 2016 DEBERÁ ESTAR APROBADO EL REGLAMENTO QUE TRASLADA Y ORGANIZA EL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL A LA RECTORÍA, CON EXCEPCIÓN DE CONSECO, QUE A PARTIR DEL 17 DE AGOSTO DEL 2015 DEJA DE EXISTIR.
- X. INDICAR QUE HASTA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, EL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA (APEUNA) CONTINUARÁ CON SU FUNCIONAMIENTO ACTUAL, DE CONFORMIDAD CON EL TRANSITORIO GENERAL II DEL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO. ESTA INSTANCIA ESTARÁ ADSCRITA A LA RECTORÍA.
- XI. SEÑALAR QUE LAS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL OTORGADAS HASTA EL 16 DE AGOSTO DEL 2015, SE MANTENDRÁN SIN CAMBIO ALGUNO, HASTA TANTO SE APRUEBEN LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.

XII. INDICAR QUE:

1. LOS DEPARTAMENTOS Y PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA RECTORÍA Y VICERRECTORÍAS, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, MANTENDRÁN SUS COMPETENCIAS, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO HASTA TANTO NO SE MODIFIQUEN O APRUEBEN NUEVOS REGLAMENTOS. CON EXCEPCIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIOS COMUNES QUE DESAPARECE CON LA DEROGACIÓN DEL ESTATUTO DE 1993.
2. ASÍMISMO, LAS UNIDADES, PROGRAMAS O DEPARTAMENTOS PARA-ACADÉMICOS, PASAN A SER, A PARTIR DEL 17 DE AGOSTO DEL 2015, UNIDADES, PROGRAMAS O DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS.

XIII. SEÑALAR QUE LAS COMPETENCIAS QUE, ANTERIORMENTE, CORRESPONDIAN AL SISTEMA DE SERVICIOS COMUNES Y EL CONSECO, SERÁN DE LA RESPONSABILIDAD DEL VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

XIV. SEÑALAR QUE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL DEL RECTOR ADJUNTO SERÁ SUSTITUIDO POR EL VICERRECTOR QUE DEFINA EL RECTOR, MEDIANTE RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA Y COMUNICADA AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

XV. INDICAR QUE EN RELACIÓN CON LA NORMATIVA SOBRE NOMBRAMIENTO DE ACADÉMICOS, PLAN DE FORTALECIMIENTO Y PLAN DE BECAS, A PARTIR DEL 17 DE AGOSTO DEL 2015 Y HASTA EL 1° DE ENERO DEL 2016, TODAS LAS COMPETENCIAS OTORGADAS A LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA SERÁN ASUMIDAS POR LA RECTORÍA ADJUNTA Y LAS ASIGNADAS A LOS DIRECTORES DE AREA DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA, POR EL VICERRECTOR DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN O EXTENSIÓN SEGÚN CORRESPONDA.

XVI. SEÑALAR QUE TODOS LOS REGLAMENTOS APROBADOS HASTA EL 16 DE AGOSTO DEL 2015 POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LOS ASUNTOS DE NATURALEZA ACADÉMICA INDICADOS EN EL ARTÍCULO 40 INCISO C) DEL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO, MANTENDRÁN SU VIGENCIA, HASTA TANTO EL CONSACA LOS MODIFIQUE.

XVII. INDICAR QUE LAS FACULTADES, CENTROS, SEDES REGIONALES, SEDE INTERUNIVERSITARIA, Y TODAS LAS UNIDADES ACADÉMICAS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DENOMINACIÓN Y ORGANIZACIÓN, SE MANTENDRÁN VIGENTES, CON LA MISMA ESTRUCTURA, DENOMINACIÓN, Y DEDICACIÓN DE LOS DECANOS, VICEDECANOS, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES, HASTA TANTO SE APRUEBE LA NUEVA NORMATIVA.

XVIII. PRORROGAR EL INCISO B, PUNTO 1 Y 2 DEL ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, SEGÚN EL ARTÍCULO IV, INCISO I, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, ACTA N° 2888, Y SUS MODIFICACIONES, HASTA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE UNIDADES ACADÉMICAS EN EL MARCO DEL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO.

- XIX. SOLICITAR A LA RECTORÍA, EN ACATAMIENTO DE LA NORMA GENERAL TRANSITORIA IX DEL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO, TOMAR LAS PREVISIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES A MÁS TARDAR EL 17 OCTUBRE DEL 2015 Y LIDERAR EL PROCESO DE DIFUSIÓN Y DISCUSIÓN DEL REGLAMENTO DE DICHA INSTANCIA, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE DICHA ASAMBLEA.
- XX. SOLICITAR A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE CON LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, DETERMINE CUÁLES ASUNTOS QUE ESTÁN PENDIENTES EN SUS AGENDAS YA NO SON COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO Y PROCEDA A SU TRASLADO A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.
- XXI. SOLICITAR A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DEL CONSACA, REVISAR LOS ASUNTOS PENDIENTES DE APROBACIÓN EN EL PLENARIO DE CONSACA, CON EL EQUIPO DE ASESORAS JURÍDICAS ENCARGADAS DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN, PARA DETERMINAR SI LOS MISMOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y FORMATO DE CREACIÓN NORMATIVA.
- XXII. ACUERDO FIRME.

Atentamente,

CONSEJO UNIVERSITARIO

Luz Emilia Flores Davis  
Secretaria

Isr/w/misdoc/acuerdo/1070-2015 acuerdo general implementación nuevo EO

- C: Comisiones Permanentes del Consejo Universitario  
Gabinete de la Rectoría  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Desarrollo  
Vicerrectoría de Vida Estudiantil  
Direcciones de Área  
Contraloría Universitaria  
Asesoría Jurídica  
Área de Planificación Económica  
Programa Desarrollo de Recursos Humanos